

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 560
De 9 de *septiembre* de 2019



Que establece el calendario escolar para el año 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de la República y el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción o exclusión por causa de sexo, edad, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo derecho debe ser garantizado por el Estado a través del Ministerio de Educación, quien tiene la misión de organizar y dirigir el servicio de la educación en el país, mediante estrategias y acciones que aseguren calidad y eficiencia en el intercambio de conocimientos y experiencias que se desarrollan en las instituciones oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza, a efectos que se cumplan los objetivos y fines de la educación nacional;

Que el artículo 30 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que le corresponde al Órgano Ejecutivo dictar el calendario escolar que definirá las fechas de los períodos que regirán el desarrollo de la enseñanza y demás actividades en los centros educativos oficiales y particulares a nivel nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º732 del 23 de agosto de 2013, reformado por el Decreto Ejecutivo N.º951 de 3 de octubre de 2014, se establecen los parámetros y lineamientos que rigen la estructura y programación del año escolar, en total armonía con el desarrollo cronológico de cada año, con el cual será asegurado el desenvolvimiento de las clases en forma eficiente y oportuna;

Que el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de establecer un calendario escolar, el cual regirá para todos los centros educativos oficiales y particulares del país,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer el calendario escolar para año 2020, para los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza, el cual se desarrollará de la forma que establece el siguiente calendario, integrado por los siguientes períodos:

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA ESTUDIANTIL (PRAE)

Desde el lunes 06 al viernes 24 de enero de 2020. (3 semanas)

CAPACITACIÓN DOCENTE-VERANO 2020

Desde el lunes 27 de enero al viernes 14 de febrero de 2020. (3 semanas)

CALENDARIO ESCOLAR 2020

Período de Organización del Proceso Educativo

Desde el lunes 17 al viernes 21 de febrero de 2020. (1 semana)

PERÍODO DE CLASES

Primer Trimestre

Desde el lunes 02 de marzo al viernes 29 de mayo de 2020. (13 semanas)

Receso Escolar

Desde el lunes 01 al viernes 05 de junio de 2020. (1 semana)

Segundo Trimestre

Desde el lunes 08 de junio al viernes 04 de septiembre de 2020. (13 semanas)

Receso Escolar

Desde lunes 07 al viernes 11 de septiembre de 2020. (1 semana)

Tercer Trimestre

Desde el lunes 14 de septiembre al viernes 18 de diciembre de 2020. (14 semanas)

Balance de Actividades y Graduación de los estudiantes

Desde el 21 al 23 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Se acogerán a un calendario escolar diferenciado aquellos centros educativos que presenten condiciones especiales, como fuertes oleajes en zonas costeras, difícil acceso en áreas montañosas u otras que requieran la implementación del año escolar en período distinto al previsto en el presente calendario escolar.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º732 de 23 de agosto de 2013, reformado por el Decreto Ejecutivo N.º951 de 3 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Nueve (9)* días del mes de *Septiembre* de dos mil diecinueve (2019)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

